

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00332-00
ACCIONANTE:	MARÍA DEL TRÁNSITO NOVA RÚGELES
ACCIONADA:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	AUTO PREVIO A INICIAR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora María del Tránsito Nova Rúgeles, identificada con cédula de ciudadanía N°. 30.778.116, en nombre propio, en contra de Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, al considerar que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°.136 de 29 de octubre de 2021.

Por lo anterior, el Despacho, **dispone:**

1. Por la secretaría del Juzgado, **REQUERIR** al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 136 de 29 de octubre de 2021.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- **Número del documento de identificación** del Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade.

2.- Igualmente, deberán **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho**, en fallo de tutela N°.136 de 29 de octubre de 2021, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se otorga un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y por tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

**Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9e02c1bf8276582b1dfa3d4251995b0688c264f7768fece60119617c413768f
Documento generado en 08/11/2021 05:22:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**